



Sumario

- I. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba otorgar un apoyo económico a la ciudadana Sandra Yitzel Casco Fandiño, para cubrir gastos de traslado a la República de Eslovenia y realizar una estancia de movilidad académica internacional en la Universidad de Maribor. - - - - - **-2**
- II. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Convocatoria para participar en el proceso de selección para designar hasta cinco plazas a ocupar el cargo de Secretaria Cívica o Secretario Cívico. - - - - - **-4**
- III. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las reformas a las Reglas de Operación y la Segunda Convocatoria del Programa “Juventudes Haciendo Historia 2026”. - - - - - **-10**
- IV. Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el nombramiento del Director de Transformación Urbana. - - - - **-41**

C. Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 48 fracción III, 86 y 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba otorgar un apoyo económico a la ciudadana Sandra Yitzel Casco Fandiño, para cubrir gastos de traslado a la República de Eslovenia y realizar una estancia de movilidad académica internacional en la Universidad de Maribor.

Que en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis en el Tercer Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 93 y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 21 fracción IV y 169 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 1, 3, 4, 5 fracción II, 20 fracción X y 30 fracción XIV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis.



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba otorgar un apoyo económico a la ciudadana Sandra Yitzel Casco Fandiño, por la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), de la Partida Presupuestal 4411 denominada “Cooperaciones y Ayudas”, para cubrir gastos de traslado a la República de Eslovenia y realizar una estancia de movilidad académica internacional en la Universidad de Maribor, del primero de octubre de dos mil veintiséis al diecinueve de febrero de dos mil veintisiete.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que por conducto de las áreas de la Administración Pública Municipal correspondientes, realicen los trámites jurídicos, administrativos y financieros necesarios a efecto de dar cumplimiento al resolutivo que antecede.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que por medio de la Tesorería Municipal, realice la erogación antes descrita con el objeto de cumplir lo establecido en el primer resolutivo.

CUARTO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la Convocatoria para participar en el proceso de selección para designar hasta cinco plazas a ocupar el cargo de Secretaria Cívica o Secretario Cívico.

Que en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis en el Quinto Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 91 fracción XIII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 7 fracciones II, III, IV, V y VI, 9 fracción III, 14 fracción II, 16, 18, 19 y 28 párrafo primero de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; 108 fracción I y 110 fracción IV inciso b) del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; 1, 3 y 30 fracción V del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis; 24 del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

4



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para participar en el proceso de selección para designar a una Jueza Cívica o Juez Cívico y hasta cinco plazas a ocupar el cargo de Secretaria Cívica o Secretario Cívico, de conformidad al anexo que forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento realice las adecuaciones de forma y estilo y publique en la “Gaceta Municipal” Órgano Oficial del Gobierno la Convocatoria en cita.

TERCERO. Este acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

El Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en adelante el Ayuntamiento, a través de la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 primer párrafo, 17, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 5, 6, 112, 113, 115, 116 primer párrafo, 122, 124, 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 primer párrafo, 29 primer párrafo, 31 fracciones I, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 3, 7 fracciones II, III, IV, V y VI, 9 fracción III, 10, 11, 14 fracciones I y II, 16, 18 y 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, 89, 108 fracción I, 109 y 110 fracción IV, b) del Reglamento Interior de la Administración Pública de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y 24 del Reglamento de Justicia Cívica de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas las personas ciudadanas del Estado de México interesadas en fomentar la cultura cívica, la cultura de la legalidad y el acceso efectivo a la justicia cívica, a participar en el proceso de selección para ocupar **una plaza de Jueza Cívica o Juez Cívico** y hasta **cinco** plazas para desempeñar el cargo de **Secretarias Cívicas o Secretarios Cívicos**, de conformidad con las siguientes:

5



BASES

PRIMERA. DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Podrán participar en la presente Convocatoria las personas interesadas que cumplan con las siguientes bases.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

Las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser persona ciudadana de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y, preferentemente contar con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- b) Tener por lo menos veintiocho años de edad cumplidos al momento de su designación;
- c) Tener título de licenciatura en derecho, contar con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente para el ejercicio de su profesión y tener por lo menos tres



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- años de ejercicio profesional;
- d) No estar condenada por sentencia ejecutoriada por delito doloso que merezca pena corporal;
 - e) No estar inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Entidad;
 - f) No estar inhabilitada como persona servidora pública de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
 - g) Acreditar el examen que determine la Unidad de Justicia Cívica.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN

Las personas aspirantes deberán entregar el escrito libre infra indicado y la documentación siguiente en **original y copia**, con la finalidad de cotejar y acreditar:

- a) Escrito libre dirigido a la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual solicite el registro para participar en el presente proceso de selección, especificando el cargo al cual aspira, indicando una cuenta de correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- b) Acta de nacimiento;
- c) Identificación oficial vigente;
- d) Comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses;
- e) Título y Cédula Profesional de la licenciatura en derecho;
- f) Hoja de Vida (*Curriculum vitae*) firmada, anexando los documentos que acrediten su formación profesional y experiencia laboral;
- g) Certificado de No Antecedentes Penales vigente, expedido por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con fecha de emisión no mayor a 30 días hábiles a la publicación de la presente Convocatoria;
- h) Constancia de No Inhabilitación del Servicio Público vigente, expedida por la autoridad correspondiente con fecha de emisión no mayor a 30 días hábiles a la publicación de la presente Convocatoria; y
- i) Constancia oficial de no estar inscrita en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de México.

CUARTA. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes deberán entregar **toda la documentación** ya detallada en la Base Tercera, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta los ocho días hábiles siguientes, de las 09:00 a las 17:00 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el Palacio Municipal, con domicilio en Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Primer Piso,



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Colonia Tlalnepantla Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

La participación en la presente Convocatoria implica la aceptación de todas sus Bases.

La falta de algún documento requerido o su presentación fuera de tiempo y formas establecidas, será motivo suficiente para tener como no presentada la postulación.

QUINTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN

El proceso de selección se desarrollará bajo principios de legalidad, igualdad, transparencia, imparcialidad y no discriminación.

De conformidad con los artículos 29 fracción V y 30 fracción V de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, se buscará fomentar la participación laboral dirigida a lograr la paridad de género en el momento de selección de las personas aspirantes a integrar el juzgado cívico, en los cargos especificados en la presente convocatoria.

Concluido el periodo de recepción de documentos, la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento recibirá la solicitud y documentos que acrediten que la persona aspirante cumple con los requisitos establecidos en esta Convocatoria para, en su caso, ser designados como Jueza Cívica o Juez Cívico y Secretarías o Secretarios Cívicos, para su revisión y cotejo. En caso de cumplir con los requisitos establecidos, se hará saber la fecha, hora y sede para la aplicación del examen correspondiente. Las notificaciones podrán realizarse a través del correo electrónico señalado por las personas aspirantes, el cual comprenderá, al menos, conocimientos relacionados sobre:

- a) Derechos Humanos y Acceso a la Justicia;
- b) Justicia para Adolescentes;
- c) Cultura Cívica, Justicia Cívica y Cultura de la Legalidad (Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios);
- d) Combate y Cero Tolerancia a la Corrupción (Delitos cometidos por Servidoras y Servidores Públicos); y
- e) Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México.

Las personas aspirantes a los cargos de Jueza Cívica o Juez Cívico y de Secretarías o Secretarios Cívicos que aprueben el examen que determine la Unidad de Justicia Cívica, podrán ser postuladas para el cargo, considerando la ponderación del resultado del examen y su valoración curricular, los cuales tendrán un porcentaje de 70% y 30%, respectivamente.

La persona Titular de la Presidencia Municipal Constitucional propondrá al Ayuntamiento





**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

conforme al resultado obtenido y por orden de prelación a las personas que hayan sido seleccionadas como candidatas para el cargo de Jueza Cívica o Juez Cívico y Secretarías o Secretarios Cívicos, para que en Sesión de Cabildo y por mayoría de votos de las personas integrantes, se determine, en su caso, su designación y nombramientos, respectivamente.

SEXTA. DE LA TOMA DE PROTESTA

La toma de protesta de las personas designadas con el cargo de Jueza Cívica o Juez Cívico y de Secretarías o Secretarios Cívicos, se realizará en la Sesión de Cabildo que al efecto se determine.

La designación otorgada por las personas integrantes del Ayuntamiento será definitiva e inapelable.

SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN

La presente Convocatoria, así como las personas designadas en Sesión de Cabildo con el cargo de Jueza Cívica o Juez Cívico y de Secretarías o Secretarios Cívicos serán publicadas a través de la página oficial de internet del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2025-2027, en la dirección electrónica www.tlalnepantla.gob.mx, en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial de Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

OCTAVA. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados de las personas que se postulan, estarán protegidos de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y se utilizarán sólo para los fines de la presente Convocatoria.

El aviso de privacidad respectivo se podrá consultar en el portal oficial del Ayuntamiento: <https://repositorio.tlalnepantla.gob.mx/documentos/avisos/>.

NOVENA. DE LAS PERSONAS DESIGNADAS CON EL CARGO DE JUEZA CÍVICA O JUEZ CÍVICO Y DE SECRETARIAS O SECRETARIOS CÍVICOS.

Las personas designadas con el cargo de Jueza Cívica o Juez Cívico y de Secretarías Cívicas o Secretarios Cívicos deberán:

- a) Abstenerse de participar de manera directa o por interpósita persona en actos de



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ**



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

- corrupción;
- b) Participar en la capacitación permanente y constante que el Ayuntamiento les encomiende, lo cual deberá ser documentado idóneamente; en caso contrario, se dará inicio al procedimiento administrativo legalmente establecido;
 - c) Estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos, previsto en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y
 - d) Abstenerse de desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos o realizar cualquier actividad que interfiera u obstaculice el leal desempeño del encargo público para el cual se les designó.

DÉCIMA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la persona Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, conforme a las disposiciones aplicables a la materia.

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Maestro Raciél Pérez Cruz

Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba las reformas a las Reglas de Operación y la Segunda Convocatoria del Programa “Juventudes Haciendo Historia 2026”.

Que en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis en el Sexto Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 3 párrafo primero, fracción X, 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo segundo y vigésimo tercero, 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I y VI, 6, 7, 8, 9, 10, 19 fracciones I y III, 21, 36, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXI, XXXIX y XLVIII, 48 fracciones II y XXVI, 91 fracción XIII y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11 fracción I, 14, 17, 41, 42 y 43 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 2, 4, 7, 8 fracción VIII, 9 fracción IV, 13 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de la Juventud del Estado de México; 7 fracción VII, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 1, 3, 5 fracciones II y III, 18 fracciones XI y XVII, 20 fracción X, 30 fracción XIV y 39 párrafo primero del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis.



ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas a las Reglas de Operación y la Segunda Convocatoria del Programa “Juventudes Haciendo Historia 2026”, de conformidad a los anexos que forman parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Dirección de Bienestar y el Instituto Municipal de las Juventudes, en el ámbito de sus atribuciones, difundan oportunamente las Reglas de Operación y Convocatoria referidas en el Resolutivo Primero, en la página de internet oficial del Gobierno Municipal y los medios que consideren pertinentes para asegurar la máxima publicidad.

TERCERO. Se instruye al Presidente Municipal Constitucional, para que a través de la Secretaría del Ayuntamiento, en el ámbito de sus atribuciones publique las Reglas de Operación y Convocatoria, en la “Gaceta Municipal” Órgano Oficial del Gobierno.

CUARTO. Este acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA
LAS JUVENTUDES



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA LAS JUVENTUDES**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"JUVENTUDES HACIENDO HISTORIA 2026"**

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
1.1 INTRODUCCIÓN	3
1.2 DENOMINACIÓN OFICIAL.....	4
1.3 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA	4
2. DERECHOS QUE ATIENDE.....	4
3. GLOSARIO	5
4. OBJETIVOS.....	6
4.1 OBJETIVO GENERAL.....	6
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
5. UNIVERSO DE ATENCIÓN	7
5.1 POBLACIÓN UNIVERSO	7
5.2 POBLACIÓN POTENCIAL	7
5.3 POBLACIÓN OBJETIVO.....	7
6. COBERTURA.....	7
7. APOYO.....	7
7.1 TIPO DE APOYO	7
7.2 MONTO DEL APOYO	8
7.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS.....	8
7.4 ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO	8
8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO.....	9
8.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN	9



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.

1



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA
LAS JUVENTUDES



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

8.1.1 REQUISITOS DOCUMENTALES	9
8.1.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN	10
8.2 MODALIDADES DE REGISTRO	10
8.3 CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD	11
8.4 FORMATOS	12
8.5 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS	12
8.6 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	12
8.7 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	12
8.8 SANCIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	13
8.8.1 APERCIBIMIENTO	13
8.8.2 BAJA DEL PROGRAMA	13
8.9 CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	13
8.10 GRADUACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS	14
8.11 VIGENCIA DEL PROGRAMA	14
9. INSTANCIAS PARTICIPANTES	14
9.1 INSTANCIA RESPONSABLE	14
9.2 INSTANCIA EJECUTORA	14
9.3 INSTANCIA NORMATIVA	14
9.3.1 COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO	15
10. MECÁNICA DEL PROGRAMA	17
11. TRANSVERSALIDAD	20
12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	20
13. DIFUSIÓN	21
14. CONVOCATORIA	21
15. TRANSPARENCIA	21
15.1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	21
15.2 AVISO DE PRIVACIDAD	22
16. SEGUIMIENTO	22
17. EVALUACIÓN	22
17.1 EVALUACIÓN INTERNA	22
17.2 EVALUACIÓN EXTERNA	23
18. CONTROL Y AUDITORÍA	23
19. QUEJAS Y DENUNCIAS	23





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA
LAS JUVENTUDES



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 25, 26 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 5, 7, 8, 9, 10, 17, 19, 36 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 3 fracción XI de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 1, 2, 4, 8, 9 y 13 de la Ley de la Juventud del Estado de México; los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas no Sociales en el Estado de México; 4 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz vigente; 369, 370, 371, 403, 404, 405, 406 y 407 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y demás disposiciones normativas aplicables.

Que se emiten las presentes Reglas de Operación, las cuales tienen por objeto establecer los lineamientos que regulan la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa Municipal **"Juventudes Haciendo Historia 2026"**, garantizando su correcta implementación, transparencia y apego al marco jurídico vigente.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

El Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de la Dirección de Bienestar y el Instituto Municipal de las Juventudes, implementa el Programa **"Juventudes Haciendo Historia 2026"** con la finalidad de promover el derecho a la educación, la inclusión social y el desarrollo integral de las juventudes del Municipio.

Con base en la información recopilada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el censo 2020, la población total del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México es de 672,202 habitantes, de la cual la población joven (de 15 a 29 años) es de 151,917 lo que representa un 22.6% de la población total.

El ámbito educativo del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México presenta un rezago en el nivel superior, pues según datos de la Plataforma DATA MÉXICO actualizada al año 2020 del 100% de personas mayores de 15 años que cuentan con escolaridad, solo el 25.82% cuenta con licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, tomando en cuenta esto último podemos



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.

3





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA
LAS JUVENTUDES



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

inferir que existen situaciones multifactoriales que influyen en que las juventudes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, abandonen sus estudios o dejen inconclusa su preparación profesional.

El Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" reconoce a las Juventudes como un sector estratégico para el desarrollo social, económico y cultural del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y tiene como propósito contribuir a la permanencia y conclusión de estudios de nivel superior, mediante la entrega de apoyos económicos que coadyuven a reducir brechas de desigualdad y reforzar el acceso a mejores niveles de bienestar social.

1.2 DENOMINACIÓN OFICIAL

El Programa será denominado "**Juventudes Haciendo Historia 2026**". Esta denominación se utilizará de forma uniforme en todos los comunicados, materiales y plataformas de difusión oficiales.

1.3 DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

"Juventudes Haciendo Historia 2026" es un programa social del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, orientado a otorgar apoyos económicos a las Juventudes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México que cursan estudios de nivel licenciatura o posgrado; y que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica o social, con el fin de contribuir al ejercicio efectivo de su derecho a la educación.

El Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" se implementará bajo los principios de igualdad y no discriminación, por lo que en ningún caso se restringirá, condicionará o excluirá la participación de las personas por motivos de edad, origen étnico o racial, religión, sexo, género, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, condición social, económica o de salud, discapacidad, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. DERECHOS QUE ATIENDE

El Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" atiende el derecho a la educación consagrado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; derecho que, además, se encuentra establecido en el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo

15





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA
LAS JUVENTUDES



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

Social; artículo 4 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México y artículo 8 de la Ley de la Juventud del Estado de México. Asimismo, su diseño e implementación se basa en los principios de la Política de Desarrollo Social tales como: justicia distributiva, solidaridad, participación social, transparencia y perspectiva de género.

El Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" contempla prioritariamente el acceso a la educación, una de las dimensiones que permite medir y mejorar el bienestar de las Juventudes.

3. GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026", se entenderá por:

Apoyo económico: al subsidio monetario otorgado a las Personas beneficiarias del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026".

Área de Programas para las Juventudes: al área administrativa encargada de la ejecución del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026".

Ayuntamiento: al Órgano Colegiado de representación popular y de gobierno constitucional del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, integrado legalmente por personas electas por planilla por el principio de mayoría relativa para ocupar la titularidad de la Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías; y por personas designadas según el principio de representación proporcional, para ocupar la titularidad de Sindicaturas y Regidurías.

Carta de agradecimiento: al documento escrito mediante el cual una Persona beneficiaria manifiesta su agradecimiento por el apoyo o beneficio recibido, dejando constancia de su recepción.

Comité: al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026".

Datos personales: a la información concerniente a una persona física identificada o identificable establecida en cualquier formato o modalidad; como nombre, dirección, fecha de nacimiento, identificación oficial, contacto y cualquier otro dato necesario para la administración, seguimiento y entrega del apoyo, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Dirección de Bienestar: al área de la Administración Pública Municipal responsable de la supervisión del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026".

FURB: al Formato Único de Registro de Personas Beneficiarias.

Instituto Municipal de las Juventudes: a la instancia encargada de la coordinación general del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026".



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.

5





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA
LAS JUVENTUDES



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

Juventudes: a las personas que se encuentran en el rango de 18 a 29 años de edad.

Juventudes Haciendo Historia 2026: al nombre del programa social denominado Juventudes Haciendo Historia, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del ejercicio 2026.

Municipio: al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, como entidad local básica de la organización territorial del Estado, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

PUB: al Padrón Único de Personas Beneficiarias.

Persona beneficiaria: a la persona que se registra, que cumple con los criterios de selección, requisitos del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" y recibe el apoyo económico.

Persona solicitante: a la persona que cumple con el proceso de registro en línea, con los criterios de selección y requisitos del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026".

Registro en línea: al proceso en donde las Personas solicitantes realizan el registro de datos personales y cargan la documentación señalada en los requisitos del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026", mediante el sistema de recepción habilitado.

Reglas de Operación: a las Reglas de Operación del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026".

Sistema de recepción: a la plataforma digital mediante la cual se captará la información y documentación de las Personas solicitantes.

Validación documental: al proceso mediante el cual las Personas solicitantes realizan la entrega física de la documentación solicitada para su cotejo a la instancia ejecutora.

17



4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Incentivar la permanencia educativa de las Juventudes, estudiantes que se encuentren cursando licenciatura o posgrado, que estén inscritas en instituciones públicas o privadas que se encuentren dentro o fuera del municipio, que residan dentro del Municipio, por medio de un estímulo económico que favorezca la conclusión de sus estudios, promoviendo la igualdad de oportunidades y el ejercicio del derecho a la educación.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

- a) Otorgar apoyos económicos a las Juventudes en situación de vulnerabilidad económica o social;
- b) Incentivar la permanencia educativa y el aprovechamiento académico;
- c) Contribuir a la reducción de las brechas de desigualdad en el acceso y permanencia en la educación a nivel licenciatura o posgrado; y
- d) Fortalecer la inclusión social y el desarrollo comunitario de las Juventudes.

5. UNIVERSO DE ATENCIÓN

5.1 POBLACIÓN UNIVERSO

Juventudes residentes del Municipio, que cursan estudios de nivel licenciatura o posgrado.

5.2 POBLACIÓN POTENCIAL

Juventudes de 18 a 29 años, que cursan estudios de nivel licenciatura o posgrado y presentan condiciones de vulnerabilidad económica o social.

5.3 POBLACIÓN OBJETIVO

Juventudes de 18 a 29 años, residentes del Municipio, inscritas en licenciatura o posgrado en instituciones públicas o privadas que se encuentren dentro o fuera del Municipio de Tlalnepantla de Baz, con un promedio general mínimo de 8.0 (ocho).

6. COBERTURA

El Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" beneficiará a un total de **2,000 (dos mil) Juventudes residentes del Municipio**, sujetándose a la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2026.

7. APOYO

7.1 TIPO DE APOYO

Apoyo económico directo, con carácter de subsidio.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

7.2 MONTO DEL APOYO

- a) \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por Persona beneficiaria, distribuidos en dos dispersiones de \$2,100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la tabla de calendarización del numeral 7.4.
- b) El monto unitario asignado a cada Persona Beneficiaria será por la cantidad de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), entregados en una sola exhibición a las Personas beneficiarias que resulten seleccionadas derivado de la Segunda Convocatoria del Programa; conforme a los calendarios previstos en las presentes Reglas de Operación.

7.3 ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" funciona mediante el RAMO 28 150101 "PARTICIPACIONES DE LOS INGRESOS FEDERALES"; ejecutándose a través del Programa Presupuestario 02060806 "Oportunidades para los adolescentes y jóvenes", en el Proyecto 0206080604 "Promoción integral para el bienestar de la juventud"; respecto de la entrega de los apoyos, estos, se encuentran presupuestados en el capítulo 4000, específicamente, en la partida presupuestal 4411 "Cooperaciones y ayudas".

7.4 ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

La entrega del apoyo se realizará de manera directa a la Persona beneficiaria en efectivo, mediante los mecanismos definidos por la instancia ejecutora, conforme al calendario de entrega de apoyos.

Calendario de entrega de apoyos del Programa		
Periodo	Fecha	Monto
1er Periodo	29 de mayo 2026	\$2,100.00
2do Periodo	13, 14, 15 y 16 de octubre	\$2,100.00





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA
LAS JUVENTUDES



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

Para las Personas beneficiarias de la Segunda Convocatoria del Programa, la entrega del apoyo se realizará conforme al siguiente calendario:

Calendario de entrega de apoyos del Programa		
Periodo	Fecha	Monto
Único periodo	13, 14, 15 y 16 de octubre	\$4,200.00

8. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

8.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Podrán participar en el Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" las Juventudes que cumplan con los siguientes criterios:

- Tener entre 18 (dieciocho) y 29 (veintinueve) años de edad cumplidos al día de la publicación de la convocatoria;
- Ser residente del Municipio;
- Estar cursando una licenciatura o posgrado en instituciones educativas públicas o privadas, que se encuentren dentro o fuera del territorio municipal; y
- Contar con un promedio general mínimo de 8.0 (ocho).

8.1.1 REQUISITOS DOCUMENTALES

Las Personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Llenar y firmar el FURB, el cual estará disponible para su descarga en el Sistema de Recepción;
- Identificación oficial vigente y actualizada, la cual podrá ser: credencial para votar con residencia en el Municipio, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE);
- Acta de Nacimiento;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Comprobante de domicilio con residencia en Tlalnepantla de Baz, (recibo de agua, gas o teléfono) con máximo 6 (seis) meses de antigüedad; en caso de utilizar el pasaporte como



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.

9





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

identificación, se deberá presentar comprobante de domicilio a nombre del solicitante o Constancia de Vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento con no más de 6 (seis) meses de antigüedad; y

- f) Comprobante de estudios que acredite la inscripción vigente y el promedio requerido al momento del registro, debidamente validado y autorizado por la institución educativa emisora, con fecha de emisión no mayor a dos meses previos a la publicación de las presentes Reglas de Operación.

8.1.2 CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

En caso de que el número de solicitudes exceda la cobertura del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" (2,000 Personas beneficiarias), se dará prioridad a:

- a) El promedio general que presente la Persona solicitante;
- b) Las Juventudes que residan en las zonas de atención prioritaria e inmediata o en las comunidades que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo social y humano;
- c) Criterios de género, otorgando prelación a mujeres y/o Juventudes pertenecientes a grupos en situación de desigualdad estructural, con el propósito de reforzar la igualdad sustantiva y reducir brechas sociales; y
- d) Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos.

8.2 MODALIDADES DE REGISTRO

El Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" implementará un proceso de registro en dos etapas, registro en línea y validación documental:

- a) **Registro en línea:** Las juventudes solicitantes deberán realizar su registro a través del Sistema de Recepción del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026", mismo que se encontrará en la liga electrónica: <https://juventudeshaciendohistoria.tlalnepantla.gob.mx>, el cual estará disponible del 29 de abril al 6 de mayo del año en curso, a partir de la publicación de la convocatoria en la Gaceta Municipal, órgano oficial del Gobierno de Tlalnepantla de Baz.

Para la Segunda Convocatoria del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" el registro se realizará a través del Sistema de Recepción del Programa "Juventudes





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

Haciendo Historia 2026", el cual estará disponible del 2 al 9 de septiembre del año en curso.

Asimismo, en caso de no contar con los medios necesarios para efectuar el registro en línea, las personas solicitantes podrán acudir a las oficinas del Instituto Municipal de las Juventudes de Tlalnepantla de Baz, ubicadas en Calle Acambay número 102, fraccionamiento La Romana, C.P. 54030, en Tlalnepantla de Baz, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

- b) Validación documental:** Una vez concluido el periodo de registro en línea, la base de datos de las Personas solicitantes será sometida a proceso de dictaminación conforme a los criterios de selección y priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Las Juventudes que resulten beneficiarias serán notificadas por medios telefónicos (llamadas y/o mensaje vía WhatsApp) o digitales (correo electrónico), una vez recibido este último, se considerará realizada la notificación, para continuar con el proceso de validación documental y formalización de su registro como Personas beneficiarias.

Para ello, deberán acudir ante la instancia ejecutora a entregar:

- I. El FURB debidamente requisitado; y
- II. La documentación física señalada en los requisitos del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026", la cual será utilizada para su cotejo y validación.

Una vez verificada la información, se procederá a la integración del PUB.

8.3 CAUSAS DE IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

Serán causas de improcedencia las siguientes:

- a) No acreditar la residencia en el Municipio;
- b) No acreditar estar cursando estudios de nivel superior con promedio general mínimo de 8.0 (ocho);
- c) Presentar documentación incompleta, falsa o alterada; y
- d) Entregar la documentación fuera de los plazos establecidos.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

8.4 FORMATOS

Para recabar los datos de la Persona solicitante y la información necesaria para la operación del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026", se utilizará el FURB.

8.5 INTEGRACIÓN DEL PADRÓN ÚNICO DE PERSONAS BENEFICIARIAS

Una vez validado y aprobado en sesión del Comité, el PUB será publicado en la página oficial del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz misma que se encuentra en la liga electrónica: <https://portal.tlalnepantla.gob.mx/> así como en las redes sociales del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la Dirección de Bienestar y el Instituto Municipal de las Juventudes.

En caso de sustitución de Personas beneficiarias, la actualización del PUB se realizará previa aprobación en sesión del Comité.

8.6 DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las Personas beneficiarias tendrán derecho a:

- a) Recibir información clara, oportuna y suficiente sobre el Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026";
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación;
- c) Recibir el apoyo económico conforme a las presentes Reglas de Operación;
- d) La protección, confidencialidad y uso adecuado de sus datos personales; y
- e) Ser invitadas a las actividades organizadas por el Instituto Municipal de las Juventudes.

8.7 OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las Personas beneficiarias deberán:

- a) Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación;
- b) Acudir a la entrega del apoyo en los plazos y condiciones indicadas;
- c) Notificar cualquier cambio de situación que pueda afectar su elegibilidad;
- d) Entregar, con motivo del segundo periodo de pago del apoyo, la actualización del **numeral 8.1.1 inciso f)** previsto en las presentes Reglas de Operación; y





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

- e) Hacer entrega de la carta de agradecimiento a la instancia ejecutora.

8.8 SANCIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

8.8.1 APERCIBIMIENTO

En caso de detectarse inconsistencias, alteraciones o falta de veracidad en la documentación presentada por parte de las Personas solicitantes, la instancia ejecutora emitirá un apercibimiento, notificándose mediante el Sistema de Recepción y correo electrónico con la finalidad de requerir documentación adicional y subsanar el expediente de la Persona solicitante conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.8.2 BAJA DEL PROGRAMA

Son causas de baja del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" las siguientes:

- a) Que no se proporcione a la instancia ejecutora en los tiempos establecidos lo que indica el numeral 8.1.1 inciso f) de las presentes Reglas de Operación;
- b) Que la Persona beneficiaria incurra en faltas de probidad u honradez, así como de infracciones o actos delictivos en perjuicio de cualquier persona o de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio o de cualquiera de sus dependencias;
- c) Proporcionar en cualquier momento información falsa o documentos apócrifos;
- d) Cuando la Persona beneficiaria decida darse de baja voluntariamente por razones personales, deberá presentarse ante la instancia ejecutora para firmar el documento correspondiente y completar los procedimientos administrativos requeridos; y
- e) Fallecimiento de la Persona beneficiaria.

8.9 CORRESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La Persona beneficiaria tendrá la responsabilidad de mantener una inscripción vigente en una licenciatura o posgrado en instituciones educativas públicas o privadas, que se encuentren dentro o fuera del territorio municipal. Asimismo, deberán actualizar la constancia de estudios conforme a lo establecido en los requisitos documentales, en los tiempos establecidos en las presentes Reglas de Operación del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" y mantener un promedio general mínimo de 8.0 (ocho), mediante entrega física de esta constancia en las





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA
LAS JUVENTUDES



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

instalaciones del Instituto Municipal de las Juventudes ubicadas en Calle Acambay 102, Fracc. La Romana, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

8.10 GRADUACIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La Persona beneficiaria se graduará del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" una vez que se lleve a cabo la entrega del apoyo correspondiente al 2do periodo, conforme a lo establecido en el **punto 7.4**, de las presentes Reglas de Operación, por ende la Persona Beneficiaria dejará de recibir el apoyo económico.

8.11 VIGENCIA DEL PROGRAMA

La vigencia del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" será a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria respectiva en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Gobierno de Tlalnepantla de Baz y hasta el 16 de octubre del año 2026, salvo disposición en contrario o modificaciones aprobadas conforme a los procedimientos establecidos.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 INSTANCIA RESPONSABLE

El Instituto Municipal de las Juventudes dependiente de la Dirección de Bienestar, el cual será la instancia encargada de la coordinación general del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026", asegurando el cumplimiento de sus objetivos y lineamientos operativos.

9.2 INSTANCIA EJECUTORA

El Área de Programas para las Juventudes dependiente del Instituto Municipal de las Juventudes, fungirá como instancia ejecutora.

9.3 INSTANCIA NORMATIVA

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026".

25





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

9.3.1 COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO

a) Integración

El Comité, es el órgano colegiado responsable de normar el Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" e interpretar las Reglas de Operación, así como lo no previsto en las mismas, y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia, que será ocupada por la persona Titular de la Dirección de Bienestar, con derecho a voz y voto;
- II. Una Secretaria técnica, que será ocupada por la persona Titular del Instituto Municipal de las Juventudes, con derecho a voz y voto;
- III. Un Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Tlalnepantla de Baz, quien será la persona Titular del Área de Auditoría Administrativa, Desempeño y Legalidad, con derecho a voz y voto; y
- IV. Cuatro vocales, con derecho a voz y voto que serán:
 - a. La persona Titular del Área de Programas Municipales;
 - b. La persona Titular del Área de Programas para las Juventudes;
 - c. La persona Titular del Área de Promoción y Defensoría de las Juventudes.

Cada persona integrante podrá designar a una persona suplente, debiendo comunicarlo por escrito a la Secretaría Técnica, el cargo que desempeñen quienes integren el Comité será de carácter honorífico.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate la presidencia tendrá voto de calidad.

Las determinaciones del Comité surtirán efectos administrativos para la operación del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026", sin perjuicio de los derechos que asistan a las personas interesadas conforme a la normatividad aplicable.

b) Sesiones

Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en el recinto, fecha y hora que se establezca dentro de las convocatorias a las mismas. Se sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez bimestralmente, a partir de la fecha de instalación de este y hasta la fecha señalada en la vigencia del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026"; y de manera extraordinaria las





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA
LAS JUVENTUDES



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

veces que sea necesario, siempre que la operación del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" lo requiera.

La instalación se llevará a cabo una vez que inicie el proceso de registro en línea, con el quórum legal necesario; asimismo durante el desarrollo de esta sesión serán designados los suplentes de cada persona integrante.

La Secretaría Técnica deberá emitir por escrito la convocatoria al menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de la celebración de sesiones ordinarias, respecto a las sesiones extraordinarias la convocatoria será con al menos 24 (veinticuatro) horas de antelación a la sesión.

La validez de las sesiones ordinarias y extraordinarias requerirá de la presencia de las personas integrantes del Comité, bajo el esquema de mayoría simple (cincuenta por ciento más uno). Lo anterior, siempre y cuando se encuentre presente las personas Titulares de la Presidencia, la Secretaría Técnica y la persona representante del Órgano Interno de Control, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La persona a cargo de la Secretaría Técnica levantará un acta por cada una de las sesiones ordinarias o extraordinarias, registrando cada acuerdo tomado y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes. Posterior a ello la Secretaría Técnica contará con 15 (quince) días hábiles para proporcionar copia del acta a cada una de las personas integrantes.

c) Atribuciones

- I. Acceder al sistema de registro a fin de revisar los expedientes seleccionados como posibles Personas beneficiarias del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026";
- II. Validar el PUB y lista de espera, previo proceso de análisis y validación;
- III. Autorizar el alta de Personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026";
- IV. Sesionar y someter los puntos de acuerdo con votación de las personas integrantes, a fin de que los acuerdos emitidos tengan efectos plenos ante terceros, aún y cuando se trate de modificaciones o elementos que no se encuentren establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- V. Proponer las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación, para garantizar la correcta operación del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" en favor de las Personas beneficiarias; y





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

- VI. Autorizar la emisión de una nueva convocatoria pública complementaria, en caso de no contar con la cobertura del total de apoyos disponibles.

10. MECÁNICA DEL PROGRAMA

El Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" se llevará a cabo conforme a las siguientes disposiciones generales, con el objetivo de garantizar un proceso claro, ordenado y transparente:

a) Publicación de la convocatoria

El proceso iniciará con la publicación oficial de la convocatoria, a partir de la cual las personas interesadas podrán conocer los requisitos, fechas y condiciones para participar.

b) Registro en línea

El registro se llevará a cabo en línea, dentro del periodo establecido en la Convocatoria, a través de la plataforma habilitada para tal efecto, la cual se puede encontrar la liga electrónica: <https://juventudeshaciendohistoria.tlalnepantla.gob.mx> mediante la cual se recabará la información personal y la documentación requerida de las Personas solicitantes, mediante un mecanismo de simplificación y digitalización que contribuya a la optimización del proceso de registro y recepción de documentación.

c) Dictaminación de la información y documentación

La revisión, validación y cotejo de la documentación presentada estará a cargo de la instancia ejecutora, quien verificará el cumplimiento de los requisitos.

La instancia ejecutora verificará la validez de la constancia de estudios presentada por la Persona solicitante. Para tal efecto, podrá establecer comunicación directa con la institución educativa emisora, ya sea por medios electrónicos, telefónicos o escritos, a fin de confirmar la información contenida en el documento.

La instancia ejecutora verificará que las personas aspirantes cumplan con los criterios de selección establecidos en el Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026". En caso de que la documentación presentada sea incorrecta, insuficiente o contenga inconsistencias, se comunicará a través de la plataforma, vía telefónica y/o correo electrónico proporcionados por la Persona solicitante, con la finalidad de que subsane el documento faltante durante el periodo de regularización documental previsto en el calendario de dicha convocatoria.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

d) Proceso de selección

El Comité sesionará para analizar las solicitudes validadas y, en su caso aprobar el PUB conforme a los criterios establecidos, así como la lista de espera de Personas solicitantes.

e) Integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias

Se integrará el PUB, mismo que será aprobado por el Comité, previo proceso de dictaminación de la documentación entregada a la instancia ejecutora.

f) Validación documental

Una vez se tenga el acuerdo por parte del Comité, se notificará a las Personas beneficiarias mediante la plataforma, correo electrónico, llamadas telefónicas y/o mensaje vía WhatsApp, asignando un folio de beneficiario, una vez recibido este último se considerará realizada la notificación; asimismo, las Personas beneficiarias harán entrega de la documentación solicitada en los requisitos de manera física, en fotocopia simple, a excepción de la identificación oficial, la cual debe presentarse en original para su cotejo.

g) Publicación de resultados

Los resultados del proceso de selección se harán públicos en la fecha señalada, a través de los medios oficiales correspondientes.

h) Entrega del apoyo económico

El apoyo será entregado de manera directa, sin intermediarios, en efectivo en las fechas establecidas en el punto 7.4 de las presentes Reglas de Operación.

i) Casos no previstos

Cualquier situación no contemplada en el presente proceso será resuelta por el Comité, conforme a sus atribuciones.

- I. La recepción de solicitudes se realizará a partir de la publicación de la convocatoria;
- II. La dictaminación de la documentación estará a cargo de la instancia ejecutora;





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

- III. La entrega del apoyo será directa, sin intermediarios;
- IV. Para asegurar que los apoyos económicos se entreguen de manera oportuna, se solicita la asistencia y puntualidad de la Persona beneficiaria en la fecha y hora establecidas. En caso de no acudir por causa de fuerza mayor, deberá informarlo por escrito al Instituto Municipal de las Juventudes; de lo contrario, el lugar será cedido a las juventudes que se encuentran en nuestra lista de espera, garantizando así que el programa siga beneficiando a nuestra comunidad; y
- V. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Instancia Normativa del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026".

Calendario de etapas del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026"

Etapas	Fecha
Publicación de la Convocatoria	29 de abril
Registro en línea	29 de abril al 6 de mayo
Dictaminación	8 al 13 de mayo
Plazo de regularización documental	14 al 18 de mayo
Publicación de Resultados	22 de mayo
Logística de Entrega	25 al 27 de mayo
Primer Entrega	29 de mayo
Plazo de actualización documental académica	1 al 11 de septiembre
Segunda entrega	13, 14, 15 y 16 de octubre

Calendario de etapas de la Segunda Convocatoria del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026"

Etapas	Periodo
Publicación de la Convocatoria	2 de septiembre
Registro en línea	2 al 9 de septiembre
Dictaminación	10 al 18 de septiembre
Plazo de regularización documental	21 al 26 de septiembre
Publicación de Resultados	30 de septiembre
Logística de Entrega	30 de septiembre al 9 de octubre
Única entrega	13, 14, 15 y 16 de octubre





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

j) Lista de espera y proceso de sustitución

La lista de espera se integrará por las Personas solicitantes que cumplieron con los criterios de selección y requisitos, pero que por orden de prelación y según lo indicado en los criterios de priorización no se encuentran en el PUB.

En caso de que las Personas beneficiarias dejen de formar parte del PUB, será el Comité quien apruebe las sustituciones en función de los números de registro subsecuentes de la lista de espera.

La instancia ejecutora convocará a las personas candidatas de la lista de espera para formar parte del PUB y llevará a cabo el proceso de registro.

Los apoyos del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" se darán a la Persona beneficiaria sustituta a partir de su incorporación al mismo, recibiendo el apoyo pendiente por entregar a partir de que la Persona beneficiaria sustituida causó baja.

11. TRANSVERSALIDAD

La transversalidad del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" radica en que el apoyo, es el punto de partida para una intervención integral, a través de la salud, seguridad, educación y cultura, garantizando que las Juventudes del Municipio no solo reciban un recurso, sino que accedan de manera efectiva a sus derechos fundamentales.

Asimismo, en coordinación con las Instituciones educativas se incentivará la participación de la población estudiantil en el Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026".

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con el objetivo de fomentar la participación ciudadana, enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole relativos a la operación y funcionamiento del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026", el Comité para el Ejercicio Fiscal 2026, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, instituciones educativas, organizaciones juveniles, comunidad académica o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria, esto de manera enunciativa más no obligatoria.





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

13. DIFUSIÓN

La difusión del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" se realizará mediante:

- a) Publicación en la Gaceta Municipal Órgano Oficial del Gobierno de Tlalnepantla de Baz;
- b) El portal de internet oficial del Municipio de Tlalnepantla de Baz: www.tlalnepantla.gob.mx
- c) Las redes sociales oficiales del Gobierno Municipal, la Dirección de Bienestar y el Instituto Municipal de las Juventudes;
- d) Difusión a través de medios impresos publicados en instituciones educativas de nivel licenciatura o posgrado que se encuentren dentro o fuera del Municipio de Tlalnepantla de Baz; y
- e) En las instalaciones del Instituto Municipal de las Juventudes de Tlalnepantla de Baz, ubicadas en Calle Acambay número 102, Fraccionamiento La Romana, C.P. 54030, en Tlalnepantla de Baz.

14. CONVOCATORIA

La Convocatoria del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" será difundida a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, a través de los medios oficiales y las páginas de redes sociales del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, Dirección de Bienestar y del Instituto Municipal de las Juventudes.

15. TRANSPARENCIA

La información del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" estará sujeta a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, garantizando la protección de datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

15.1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento al artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se informa a la Persona titular de los datos personales que el: El sujeto obligado denominado Instituto Municipal de las Juventudes es quien tiene a su cargo la base de "Datos Personales" de las personas participantes en el





"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026", en la cual resguardará la información personal en los registros administrativos de dicha dependencia y utilizará los datos con la finalidad de seleccionar e integrar el listado de las Personas solicitantes y beneficiarias. En todo momento la Persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados para: validar que se cumplan los requisitos de selección para ser Persona beneficiaria del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026", asimismo; serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección de Bienestar y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del PUB.

15.2 AVISO DE PRIVACIDAD

Se encuentra disponible para consulta pública en la oficina de la Dirección de Bienestar, así como en la liga electrónica: <https://repositorio.tlalnepantla.gob.mx/documentos/avisos/>.

16. SEGUIMIENTO

El Instituto Municipal de las Juventudes dará seguimiento a la ejecución del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" mediante informes periódicos, garantizando la disponibilidad de evidencia.

17. EVALUACIÓN

La evaluación será tanto interna como externa con el objetivo de identificar aspectos susceptibles de mejora, fortalecimiento de procesos y asegurar la transparencia.

17.1 EVALUACIÓN INTERNA

Se llevará a cabo por medio del Instituto Municipal de las Juventudes en sus respectivas categorías, a través de supervisiones que para tal efecto se realicen, debiendo integrar un reporte que se presentará a la persona titular del Instituto.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA
LAS JUVENTUDES



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

17.2 EVALUACIÓN EXTERNA

El Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" podrá ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del mismo. Esta evaluación se desarrollará de manera independiente, con el propósito de garantizar la objetividad de los resultados y emitir recomendaciones imparciales sobre el desempeño, impacto y pertinencia del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026". Dicha evaluación será coordinada por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), en su caso.

18. CONTROL Y AUDITORÍA

Los recursos del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" estarán sujetos a la supervisión, control y auditoría por parte del Órgano Interno de Control Municipal, conforme a la legislación vigente, con el propósito de garantizar su uso eficiente, transparente y conforme a la normatividad aplicable, así como la correcta rendición de cuentas

19. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las Personas beneficiarias podrán presentar quejas o denuncias ante la Dirección de Bienestar, el Instituto Municipal de las Juventudes o el Órgano Interno de Control, conforme a los mecanismos institucionales vigentes.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA
LAS JUVENTUDES



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes reformas a las Reglas de Operación del Programa Social "Juventudes Haciendo Historia 2026" en la Gaceta Municipal, órgano oficial del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, así como en los medios electrónicos oficiales para su difusión.

SEGUNDO. Se instruye a la persona titular del Instituto Municipal de las Juventudes de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para emitir la Segunda Convocatoria del Programa Social "Juventudes Haciendo Historia 2026", en términos de las presentes reformas.

TERCERO. La calendarización correspondiente a la Segunda Convocatoria formará parte integrante de las Reglas de Operación del Programa Social "Juventudes Haciendo Historia 2026".





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA
LAS JUVENTUDES



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 25, 26 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 5, 7, 8, 9, 10, 17, 19, 36 y 42 de la Ley General de Desarrollo Social; 3 fracción XI de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; 1, 2, 4, 8, 9 y 13 de la Ley de la Juventud del Estado de México; 4 del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz vigente; los Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social y Programas no Sociales en el Estado de México; 369, 370, 371, 403, 404, 405, 406 y 407 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México y demás disposiciones normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a través de la Dirección de Bienestar y el Instituto Municipal de las Juventudes, implementa el Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026", con la finalidad de promover el derecho a la educación, la inclusión social y el desarrollo integral de las juventudes del Municipio. Que este programa reconoce a las juventudes como un sector estratégico para el desarrollo social, económico y cultural del Municipio, y tiene como propósito contribuir a la permanencia y conclusión de estudios de licenciatura o posgrado, mediante la entrega de apoyos económicos que coadyuven a reducir brechas de desigualdad y a fortalecer la igualdad de oportunidades. En mérito de lo anterior, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A las Juventudes de 18 a 29 años de edad, residentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que se encuentren cursando una licenciatura o posgrado en instituciones públicas o privadas dentro o fuera del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

OBJETIVO

Incentivar la permanencia educativa de las Juventudes de 18 a 29 años estudiantes que se encuentren cursando una licenciatura o posgrado, que estén inscritas en instituciones públicas o privadas dentro o fuera del Municipio, que residan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por medio de un estímulo económico, que favorezca la conclusión de sus estudios, promoviendo la igualdad de oportunidades y el ejercicio del derecho a la educación.

MODALIDAD DE APOYO Y MONTO A OTORGAR

El programa cuenta con un máximo de 579 apoyos, sujetos a la disponibilidad presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal 2026.

El monto unitario asignado a cada Persona Beneficiaria que resulte seleccionada en la Segunda Convocatoria del Programa será por la cantidad de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.), entregados en una sola exhibición.



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA
LAS JUVENTUDES



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

Para las Personas beneficiarias de la Segunda Convocatoria del programa la entrega del apoyo se realizará conforme al siguiente calendario:

Calendario de entrega de apoyos del programa	
Periodo	Periodo de entrega
Único	13, 14, 15 y 16 de octubre

BASES

PRIMERA: De las Personas Solicitantes

Podrán participar en la presente Convocatoria, las Juventudes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 (dieciocho) y 29 (veintinueve) años de edad cumplidos al día de la publicación de la Convocatoria;
- Ser residente del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- Estar cursando una licenciatura o posgrado en instituciones educativas públicas o privadas, que se encuentren dentro o fuera del territorio municipal; y
- Contar con un promedio general mínimo de 8.0 (ocho).

SEGUNDA: Del Registro y Plazos del Proceso

Las Personas solicitantes deberán realizar su registro en línea en la plataforma digital una vez que dé inicio el Registro en Línea para acceder al **"Sistema de recepción"** del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026": <https://juventudeshaciendohistoria.tlalnepantla.gob.mx>, y realizar la carga de la siguiente documentación:

- Llenar y firmar el FURB, el cual estará disponible para su descarga en el Sistema de Recepción;
- Identificación oficial vigente y actualizada, la cual podrá ser: credencial para votar con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE);
- Acta de nacimiento;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Comprobante de domicilio con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, (recibo de agua, gas o teléfono) con un máximo de seis (6) meses de antigüedad; en caso



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA
LAS JUVENTUDES



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

de utilizar el Pasaporte como identificación oficial, se deberá presentar comprobante de domicilio a nombre de la Persona solicitante o Constancia de Vecindad expedida por la Secretaría del Ayuntamiento con no más de seis (6) meses de antigüedad; y

6. Comprobante de estudios que acredite la inscripción vigente y el promedio requerido al momento del registro, debidamente validado y autorizado por la institución educativa emisora, con fecha de emisión no mayor a dos meses previos a la publicación de las Reglas de Operación.

En caso de no contar con los medios necesarios para efectuar el registro en línea, las personas solicitantes podrán acudir a las oficinas del Instituto Municipal de las Juventudes de Tlalnepantla de Baz, ubicadas en Calle Acambay número 102, fraccionamiento La Romana, C.P. 54030, en Tlalnepantla de Baz, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Calendario de etapas de la Segunda Convocatoria del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026"

Etapas	Fecha
Publicación de la Convocatoria	2 de septiembre
Registro en línea	2 al 9 de septiembre
Dictaminación	10 al 18 de septiembre
Plazo de regularización documental	21 al 26 de septiembre
Publicación de Resultados	30 de septiembre
Logística de Entrega	30 de septiembre al 9 de octubre
Única entrega	13, 14, 15 y 16 de octubre

Una vez concluido el periodo de registro en línea, la base de datos de Personas solicitantes será sometida a proceso de dictaminación conforme a los criterios de selección y priorización establecidos en las reglas de operación.

Las personas que resulten beneficiarias serán contactadas vía telefónica a través de llamada y/o mensaje vía WhatsApp y mediante correo electrónico; una vez recibido este último, se considerará realizada la notificación. Asimismo, tendrán la posibilidad de acceder a la plataforma digital denominada Sistema de Recepción, con la finalidad de consultar el estatus del trámite y continuar con el proceso de validación documental y formalización de su registro como Personas beneficiarias.

Para ello, deberán acudir ante la instancia ejecutora a entregar lo siguiente:

- a) El Formato Único de Registro de Beneficiarios (FURB) debidamente requisitado; y



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA
LAS JUVENTUDES



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

- b) Copia simple de los documentos establecidos como requisitos en la presente Convocatoria, mismos que fueron cargados en el Sistema de Recepción, por la Persona solicitante, con excepción de la identificación oficial, la cual deberá presentarse en original para su cotejo.

TERCERA: De las Reglas de Operación

En caso de que la demanda supere el número de apoyos disponibles, se aplicarán los siguientes criterios de priorización, conforme a las Reglas de Operación:

- a) El promedio general que presente la Persona solicitante;
- b) Las Juventudes que residan en las zonas de atención prioritaria e inmediata o en las comunidades que muestren mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo social y humano;
- c) Criterios de género, otorgando prelación a mujeres y/o juventudes pertenecientes a grupos en situación de desigualdad estructural, con el propósito de reforzar la igualdad sustantiva y reducir brechas sociales; y
- d) Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos.

Serán causas de improcedencia de la solicitud:

- a) No acreditar la residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México;
- b) No acreditar estar cursando estudios de nivel superior, maestría o doctorado con promedio general mínimo de 8.0 (ocho);
- c) Presentar documentación incompleta, falsa o alterada; y
- d) Entregar la documentación fuera de los plazos establecidos.

Son causas de baja del programa:

- a) Que no se proporcione a la instancia ejecutora en los tiempos establecidos lo que indica el numeral 8.1.1 inciso f) de las Reglas de Operación;
- b) Incurrir en faltas de probidad u honradez, infracciones o actos delictivos en contra de cualquier persona y/o bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio de Tlalnepantla de Baz o cualquiera de sus dependencias;
- c) Proporcionar en cualquier momento información falsa o documentos apócrifos;
- d) Cuando la Persona beneficiaria decida darse de baja voluntariamente por razones personales, deberá presentarse ante la instancia ejecutora para firmar el documento correspondiente y completar los procedimientos administrativos requeridos; y
- e) Fallecimiento de la Persona beneficiaria.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
TLALNEPANTLA DE BAZ
2025-2027

DIRECCIÓN DE BIENESTAR
INSTITUTO MUNICIPAL DE
LAS JUVENTUDES
ÁREA DE PROGRAMAS PARA
LAS JUVENTUDES



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México."

CUARTA: De la Publicación de Resultados

Los resultados de la Segunda Convocatoria del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" se publicarán el 30 de septiembre de 2026 en los medios oficiales del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Las Personas Beneficiarias que resulten de la Segunda Convocatoria se sumarán a las Personas Beneficiarias de la Primera Convocatoria para conformar el Padrón Único de Personas Beneficiarias final del Programa. Para dudas o aclaraciones las Personas Beneficiarias se podrán presentar en las instalaciones del Instituto Municipal de las Juventudes, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

QUINTA: De la Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. El aviso de privacidad integral se encuentra disponible en el portal oficial del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEXTA: De los Casos Extraordinarios

No se dará registro a ninguna persona que no haya cumplido con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026". Para asegurar que los apoyos económicos se entreguen de manera oportuna, se solicita la asistencia y puntualidad de la Persona beneficiaria en la fecha y hora establecidas. En caso de no acudir por causas de fuerza mayor, deberá informarlo por escrito al Instituto Municipal de las Juventudes; de lo contrario, el lugar será cedido a las Juventudes que se encuentran en la lista de espera, garantizando así que el Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026" siga beneficiando a la comunidad. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Instancia Responsable, con estricto apego a las Reglas de Operación del Programa "Juventudes Haciendo Historia 2026".

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente Convocatoria será publicada a través de la página oficial del Gobierno de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2025-2027, en el link www.tlalnepantla.gob.mx, en la "Gaceta Municipal" Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO. La presente Convocatoria entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz | 2025-2027
Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada, S/N. Tlalnepantla de Baz, C.P. 54000, Estado de México.



Acuerdo por el cual el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba el nombramiento del Director de Transformación Urbana.

Que en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis en el Séptimo Asunto del Orden del día: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 115, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123 párrafo segundo y 128 fracciones II, VII, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVII, XXXIX y XLVIII, 32, 48 fracciones II, VI y XXVI, 86, 87 fracción V, 88, 91 fracción XIII, 96. Sexies y 96 Septies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 21 fracción XI, 422 y 423 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y 33 fracción XI del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para el año dos mil veintiséis.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del ciudadano José Salvador Castañeda Sánchez como Director de Transformación Urbana.

SEGUNDO. Cítese al ciudadano enunciado en el resolutivo primero del acuerdo en cita, para que rinda la protesta de Ley e instruirle que inmediatamente se ocupe de las funciones conducentes a su cargo.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes.





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2025 - 2027



Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz Estado de México 2025 - 2027

C. RACIEL PEREZ CRUZ
Presidente Municipal Constitucional

C. Yanett Maribel Soto Díaz
Primera Sindica

C. Irma Lorena Roa López
Segunda Sindica

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Primer Regidor

C. María del Rosario Aguirre Flores
Segunda Regidora

C. Vladimir Ortuño González
Tercer Regidor

C. Rubí Correa Ortega
Cuarta Regidora

C. Julio Sebastián Rodríguez Gallardo
Quinto Regidor

C. Aline Dávila Huizar
Sexta Regidora

C. Jesús Yair Cruz Olivares
Séptimo Regidor

C. Perla Guadalupe Monroy Miranda
Octava Regidora

C. Patricia Leonila Abarca Figueroa
Novena Regidora

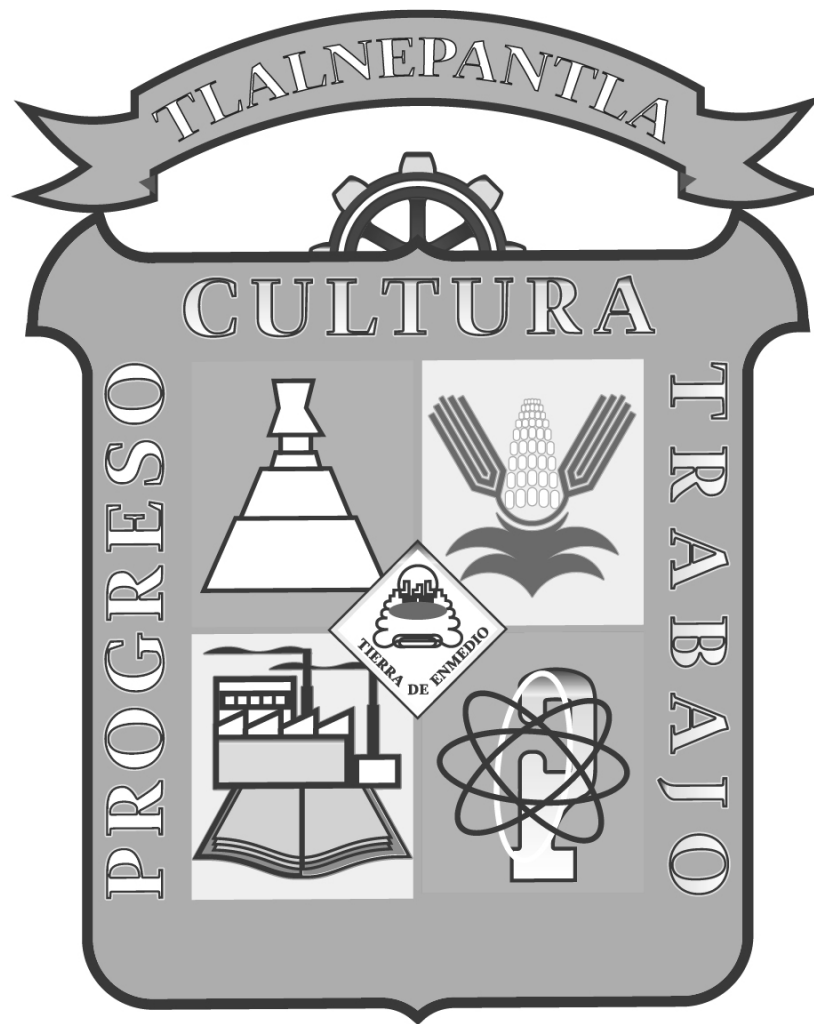
C. José Janitzio Soto Zamorano
Décimo Regidor

C. Edna Valeria Sosa Juárez
Décima Primera Regidora

C. Eduardo Rojas Valerio
Décimo Segundo Regidor

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”



www.tlalnepantla.gob.mx